

24295 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.091. «El Acierto». Caolín y cuarzo. 11.783. Pelegrina y otros.
2.085. «Mari Tere». Caolín y cuarzo. 4.100. Villar de Cobeta, Zaorejas y otros.
2.090. «Los Dos». Cuarzo. 96. Campillo de Ranas.
2.089. «Cañamares». Caolín. 1.149. Palmaces de J. y Congostrina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Guadalajara, 3 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.

24296 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A. 2.591 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 58 de la línea Tremp-Isona (A. 3.200 R.L.T.). Final: E. T. 216, «Vila».

Término municipal afectado: Tremp.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Tremp, comunales de Vila-mitjana.

Tensión de servicio en KV.: 6.

Longitud en kilómetros: 0,350.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. 216, «Vila».

Emplazamiento: Sita junto granja de Francisco Vila Blanch, en Vilamitjana, término municipal de Tremp.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 KVA., 6/0,38.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea a 6 KV. y P. T. 226, «Vila», en término municipal de Tremp. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.468-C.

24297 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que ha sido cancelado, por falta de terreno franco, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 1.042; nombre, «La Estrella II»; minerales, Caolín y cuarzo; hectáreas, 84, y término municipal, Espejón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Soria, 22 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Angel Fernández Lacal.

24298 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.509.—Línea a 6 KV. a E. T. «Aguas Bisbal-La Plana».

Peticionario: «La Eléctrica del Panadés, S. A.», Bisbal del Panadés, calle Verdagué, 14.

Instalación: Línea area de transporte de energía eléctrica a 6 KV., con conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección y aluminio-acero de 43 y 27 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 731 metros para suministro a la E. T. «Aguas Bisbal-La Plana», de 75 KVA. de potencia.

Origen: Segundo poste de la derivación F. M. de la Línea de Bisbal-Albiñana.

Presupuesto: 142.205 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Bisbal del Panadés.

Finalidad: Suministro de energía al Ayuntamiento de Bisbal del Panadés, en pozo abastecimiento aguas.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.482-C.

24299 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.944.—Línea a 25 KV. a E. M. «Cadem» y derivación a EE. TT. «Encilla» y «Conca del Barberá».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea de transporte en energía eléctrica a 25 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.445 metros en tendido aéreo, y de conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 54 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. M. «Cadem» y a las EE. TT. «Encilla» y «Conca del Barberá» de 400 + 400 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 374 de la línea Reus-Montblanch.

Presupuesto: 2.632.906 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montblanch.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, P. A., Jaime Porta Massana.—15.469-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24300 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Amayuelas de Arriba, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Amayuelas de Arriba, provincia de Palencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, siendo favorables el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras y no habiéndose formulado reclamaciones,

Esta Jefatura de Sección tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Amayuelas de Arriba, provincia de Palencia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada de Carrapalencia.—Anchura legal de 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 15 de marzo de 1967, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

24301 *ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.049, interpuesto por don Manuel Rodicio González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de abril de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.049, interpuesto por don Manuel Rodicio González sobre venta del sondeo en una finca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodicio González contra la resolución del Consejo Nacional de Colonización de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se aprueba la venta del sondeo realizado por el Instituto, en el pago "Perales" del término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), al Grupo Sindical de Colonización número tres mil ochocientos noventa y cuatro "Santa María" y contra la Resolución presunta del Ministerio de Agricultura, por la que tácitamente se desestima, en virtud del silencio administrativo, el recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones y también el contrato de compra-venta, otorgado con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve por el Instituto Nacional de Colonización y el referido Grupo Sindical, son nulos de pleno derecho, y no tienen por tanto validez ni eficacia alguna, desestimando las restantes peticiones formuladas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24302 *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se declara a la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Bechí (Castellón de la Plana) a realizar por don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate y don Vicente Serisuelo Menéu, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate, y don Vicente Serisuelo Menéu, en relación con la ampliación de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Bechí (Castellón), acogiéndose

a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas que don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate y don Vicente Serisuelo Menéu, poseen en Bechí (Castellón), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente:

a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del mencionado Decreto 2392/1972, y solicitados por don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate y don Vicente Serisuelo Menéu, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A), de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B), y no conceder los del apartado C), otros beneficios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 20.046.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Castellón de la Plana de la Autorización de Funcionamiento, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24303 *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se declara a la ampliación de la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 12.209, en Tornabous (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, se propone la correspondiente concesión de beneficios y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, para la ampliación de su central hortofrutícola en Tornabous (Lérida), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la central hortofrutícola a realizar en Tornabous (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente la manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone, incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A), de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B), de orden financiero, y no conceder los del apartado C), otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso exclusivamente privado, por los socios del grupo, de la totalidad de la central hortofrutícola.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la mencionada ampliación, con un presupuesto de 10.170.390 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Señalar unos plazos, de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses para su finalización y obtención de la correspondiente Autorización de Funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Lérida. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.